



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 25 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00238** 00

Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por GEOVANNY ALEXIS ESTRADA PATIÑO identificado con C.C.71.593.230, en contra de la **SAVIA SALUD EPS.**, por el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia proferido por esta judicatura el 23 de marzo de 2023, esta Agencia Judicial mediante auto del 19 de abril de 2023 dispuso imponer sanción por desacato a la señora **LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, identificada con C.C. 52.153.648 en su condición de gerente y representante legal de la accionada **SAVIA SALUD EPS**, consistente en arresto domiciliario de 3 días y multa de 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes al día de su pago, decisión que fue confirmada íntegramente por el superior Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín en auto proferido el 21 de abril de 2023.

No obstante, lo anterior y previo a ejecutarse la sanción confirmada en cumplimiento de lo dispuesto por el superior en sede de consulta, la accionada **SAVIA SALUD EPS**, mediante escrito presentados el 09 de mayo del año en curso, solicita dejar sin efectos la sanción impuesta por auto del 19 de abril de 2023, por haber cumplido lo ordenado en el citado fallo de tutela informando que para el 28 de junio de 2023 se le realizaría el servicio médico pendiente al señor **GEOVANNY ALEXIS ESTRADA PATIÑO** de **RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL ENTRE DOS A TRES CENTÍMETROS, COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE DOS A CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS e INJERTO DE PIEL TOTAL EN ÁREA ESPECIAL DE CARA Y CUELLO**, en el Hospital la María indicando en dicho escrito además que no había más servicios pendientes, información que además se corrobora con la documentación anexa a la solicitud de la accionada.

Ahora bien, este Despacho se comunicó con el señor **ESTRADA PATIÑO** quien confirmó lo dicho por la entidad accionada y afirmó que a la fecha no tiene ningún servicio médico pendiente.

Conforme lo expuesto, para el despacho es claro que la orden dada en primera instancia por este Despacho el 23 de marzo de 2023, constituye un HECHO SUPERADO, debido a que existe un cese total de la vulneración a los derechos amparados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA INAPLICACIÓN de la sanción impuesta a la señora **LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, identificada con C.C. 52.153.648 en su condición de gerente y representante legal de la accionada **SAVIA SALUD EPS**, consistente en arresto domiciliario de 3 días y multa de 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes al día de su pago, decisión que fue confirmada íntegramente por el superior Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín en auto proferido el 21 de abril de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **139** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **28 DE AGOSTO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d361c2cdeab0c1e47f61410df762568b1febbc085e0d45150fc5e7417989ceb**

Documento generado en 25/08/2023 03:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>